MINUTA DEL CONTRATO

Los Delegados del Alcalde del Municipio de Pereira, **SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.146.800 expedida en Pereira, obrando en calidad de **SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 000002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión N° 000016, actuando en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal y como consta en el Decreto de Delegación N° 000006 del 02 enero de 2024; **MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.086.853 expedida en Pereira, **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 000290 del 01 de febrero de 2024 y Acta de posesión No. 000325, actuando en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal y como consta en el Decreto de Delegación N° 000006 del 02 enero de 2024; **DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.087.489.740, **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 000769 del 22 de Octubre de 2025 y Acta de posesión No. 000399, actuando en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal y como consta en el Decreto de Delegación N° 000006 del 02 enero de 2024; y **DIANA YANETH OSORIO BERNAL,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°42.121.264, **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 001199 del 31 de Julio de 2024 y Acta de posesión N°000899, actuando en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal y como consta en el Decreto de Delegación N° 000006 del 02 enero de 2024, quienes están autorizados para contratar mediante el Acuerdo No. 033 de diciembre de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, por una parte y por la otra, **CASA QUIMICOS S.A.S, Nit 830.147.635-1,** representada legalmente por el señor **ARIEL CASTRO ROBLES,** identificado con cédula de ciudadanía Nº **80.406.453** de Tabio (Cundinamarca), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **7938-2026** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA - OBJETO: El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DE PEREIRA**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/TCE ($802.000.000) IVA INCLUIDO, con una propuesta a precios unitarios por un valor total de hasta **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($11.863.188) IVA INCLUIDO A PRECIOS UNITARIOS.**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO efectuará pagos mediante actas parciales mensualescorrespondiente al suministro efectivamente entregado, previa presentación de la factura soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por los supervisores del contrato, informe de ejecución y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por elRepresentante Legal o Revisor Fiscal (según aplique).
PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en la factura electrónica.

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar la disponibilidad presupuestal de acuerdo con el suministro efectivamente entregado, sin que pueda trascender la vigencia fiscal del 30 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pereira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad

3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **MUNICIPIO**, según la normatividad vigente.

4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

5. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

6. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta las características de los insumos a proveer, la población beneficiada y la necesidad que se desea satisfacer, para la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones.

4.1.1.1 Entregar de acuerdo a las necesidades requeridas por las secretarias los insumos, elementos o productos conservando en todo momento las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en las fichas técnicas, y conforme a las condiciones técnicas y operativas señaladas en este documento y en el pliego de condiciones.

4.1.1.2 Garantizar que la fecha de vencimiento para los insumos requeridos dentro de este proceso no sea inferior a 1 año a partir de la entrega efectiva a la Entidad.

4.1.1.3 Entregar los productos químicos cumpliendo con las respectivas condiciones técnicas del mismo, y por las requeridas de la Secretaría de Deporte y Recreación, secretaria de Infraestructura y secretaria de Desarrollo Social y Político y la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental**.**

4.1.1.4 Garantizar sin costo adicional para la Entidad, el transporte y distribución de los elementos en los sitios de entrega determinado por las Secretaría de Deporte y Recreación, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Desarrollo Social y Político y la secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental**,** el contratista deberá garantizar que el transporte cumpla con la normatividad vigente sobre mercancías peligrosas, incluyendo:

- Vehículos rotulados conforme a la clasificación del producto.
- Fichas de datos de seguridad de los productos químicos FDS.
- Conocimiento del conductor en cuanto a carga y descarga de productos químicos.

4.1.1.5 Garantizar sin costo adicional para la Entidad el cambio de arena, para las piscinas objeto del presente proceso, este servicio será concertado con el o los supervisores del contrato.

4.1.1.6 El proveedor debe garantizar la entrega y descargue en bodega de los productos insumos químicos con las siguientes recomendaciones:

• Realizar el descargue directamente en las bodegas designadas
• Garantizar que el personal encargado del descargue cuente con Elementos de Protección Personal adecuados y pago de seguridad social.
• Evitar que el personal del escenario deportivo manipule las sustancias durante el descargue.

4.1.1.7 El proveedor debe garantizar que todos los insumos químicos en sus diferentes presentaciones contengan el siguiente etiquetado y clasificación SGA:

• Estar etiquetados conforme al Sistema Globalmente Armonizado.
• Incluir pictogramas visibles.
• Indicar datos del proveedor.

4.1.1.8 El proveedor deberá garantizar los elementos de Protección al personal del proveedor los cuales deberán portar como mínimo.

• Guantes resistentes a químicos.
• Protección ocular.
• Botas de seguridad.
• Protección respiratoria si la sustancia lo requiere.
• Delantal o protección corporal cuando aplique

4.1.1.9 El oferente se compromete a brindar, sin costo adicional para la entidad contratante, un proceso de capacitación dirigido al personal operativo y administrativo responsable de la operación y el mantenimiento de las piscinas y acueductos rurales.

La capacitación deberá tener una duración mínima de dos (2) horas teóricas y dos (2) horas prácticas, y estará enfocada en temáticas técnicas relacionadas con la calidad del agua y el manejo integral de sistemas de piscinas y acueductos rurales.

De manera específica, deberá abordar, entre otros, los siguientes temas: calidad del agua, manejo y mantenimiento de piscinas, medición de parámetros fisicoquímicos y cálculos asociados, toma y análisis de muestras, propiedades y manejo de los diferentes cloros, tipos de recipientes para su almacenamiento y manipulación, condiciones de las instalaciones, uso adecuado de equipos de seguridad y manejo de kits de emergencia.

La capacitación deberá ser impartida por un profesional titulado en Química o en áreas afines, con experiencia comprobada en los temas mencionados. Durante la capacitación, se deberá propiciar un espacio para la resolución de dudas por parte del personal capacitado, especialmente frente a situaciones relacionadas con la operación diaria de los sistemas.

La programación y desarrollo de este servicio será concertado previamente con el o los supervisores del contrato.

4.1.1.10 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por los supervisores de cada secretaria.

4.1.1.11 Las demás inherentes al objeto, la naturaleza del contrato y demás que se presenten con ocasión al contrato.

4.1.1.12 Antes de iniciar proceso de ejecución deberá emitir certificación, donde acrediten que cuentan con la capacidad de carga de vehículo propio, arrendado o contrato de transporte vigente, para el transporte de sustancias químicas, garantizando la disponibilidad de entrega de los productos a corto plazo y en los tiempos establecidos.

4.1.1.13 En el caso que algún suministro sea rechazado por estado y calidad, el contratista deberá realizar en un término inferior o igual a cinco (5) días calendario, el cambio del producto. Si el cambio no da espera por interferir con el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a realizarlo en forma inmediata.

4.1.1.14 El contratista se compromete además del objeto de contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía de Pereira.

4.1.1.15 El contratista se compromete a cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

4.1.1.16 Todos los documentos e información creada por el Contratista en desarrollo del presente contrato, quedará como propiedad del Municipio de Pereira y el Contratista ni terceros podrán hacer uso de ello a título personal o comercial, sin previa autorización del Municipio.

4.1.1.17 El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.

4.1.1.18 EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Interventoría o Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones

4.1.1.19 Para Persona Jurídica: Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

4.1.1.20 Para Persona Natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule.

NOTA: Para efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para cada insumo o producto la Entidad se reserva la Facultad de realizar de forma aleatoria análisis químicos de los mismos

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen en materia, al MUNICIPIO se obliga a:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

NOVENA: - GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **ALCALDÍA DE PEREIRA**. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la **ALCALDÍA DE PEREIRA y el CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 7 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Pereira y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de Pereira puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Pereira cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE: El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Pereira, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

1. **Garantía de cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

3. **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por (1 año más). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipio de Pereira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pereira ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. CESIONES: no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la ALCALDÍA DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la ALCALDÍA DE PEREIRA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las

que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato Electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor y/o interventor que para el efecto designe la Secretaría de Secretaría de Deporte y Recreación: Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental; Secretaría De Desarrollo Social y Político; Secretaría de Infraestructura; quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. -. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma.

VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO DE CONV	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
5054	4794	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	158 Tasa Pro Deporte y Recreación	2024660010021 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, RECREACIÓN ACTIVIDAD Y EDUCACIÓN FÍSICA ACCESIBLE, SOSTENIBLE, INCLUYENTE Y MODERNO PEREIRA	$500.000.000

4894	4690	2.3.2.02.02.006.	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	101 Fondos comunes	2024660010045 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL MOBILIARIO URBANO PÚBLICO EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$60.000.000
5007	4761	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	101 Fondos comunes	2024660010024 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL Y PGIRS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	$200.000.000
7654	7038	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	136 Estampilla Pro Adulto Mayor Municipio	2024660010097 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	$42.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira; los insumos químicos y demás materiales deberán ser entregados en las siguientes dependencias:

SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION: Parque Metropolitano del Café y Complejo Acuático Piscinas Villa Olímpica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: Almacén de la Dirección Operativa de Parques y Arborización, ubicada en el Barrio Miraflores entrada Villa verde.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO: Centros Vida del Municipio de Pereira.

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL. Bodega ubicada en la Calle 22 N° 3-44 del Municipio de Pereira.

El horario, la fecha y cantidad de insumos o elementos serán acordados entre el supervisor de cada secretaria y el contratista.

VIGÉSIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la ALCALDIA DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

TRIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la ALCALDIA DE PEREIRA de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la ALCALDIA DE PEREIRA, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la ALCALDIA DE PEREIRA no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses

siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales.

TRIGÉSIMA QUINTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.